



Resolución Rectoral N° 0737-2023-UNAP Iquitos, 11 de julio de 2023

VISTO:

El Oficio N° 572-2023-SG-UNAP, presentado el 4 de julio de 2023, por don Kadir Benzaquen Tuesta, Secretario General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Informe N° 008-2023-UAC/SG-UNAP, presentado el 28 de junio de 2023, por don Edinson Carlos Vargas García, jefe de la Unidad de Archivo Central de la UNAP, que solicita la conformación del Comité Evaluador de Documentos de la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Ley N° 25323 se creó el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar, estructurar, normativa y funcionalmente a los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del patrimonio documental de la nación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, el Archivo General de la Nación (AGN), artículo primero, aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", (...), artículo segundo, deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 179-2019-AGN/J de fecha 20 de setiembre de 2019, que aprobó la Directiva N° 009-2019-AGN/DDPA, en virtud de la nueva directiva aprobada en el artículo primero (...);

Que, la citada directiva, tiene como finalidad establecer la integración, composición, responsabilidades, procesos, procedimientos, instrumentos y funciones del Sistema Institucional de Archivos en las entidades públicas de forma idónea, que contribuya en la planificación, producción, tratamiento, custodia, conservación y acceso a los documentos archivísticos, en beneficio de los ciudadanos y del Estado en el marco del Sistema Nacional de Archivos;

Que, el numeral 8.5.1 de la citada directiva, establece que, el Comité Evaluador de Documentos (CED) es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el SIA, que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística.

Que, el numeral 8.5.3 de la citada directiva, prescribe que, la conformación del Comité Evaluador de Documentos es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano descentrado, y es comunicado mediante oficio al Archivo General de la Nación (AGN) Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional;

Que, el numeral 8.5.4 de la citada directiva, precisa que, el Comité Evaluador de Documentos se encuentra conformado por el titular o representante de:

- a) Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia.
- b) El Órgano de Administración de Archivo (OAA), quien asume la Secretaría Técnica.
- c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.
- d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder.
- e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder.
- f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder.
- g) Las unidades de organización, de corresponder.

Que, el numeral 8.5.5. de la citada directiva, establece que, respecto a los miembros del CED se detalla lo siguiente:



Resolución Rectoral N° 0737-2023-UNAP

- a) Son miembros permanentes: La Unidad de Organización de la Alta Dirección, el Órgano de Administración de Archivos y la Oficina de Asesoría Jurídica.
- b) La Oficina de Planeamiento y la Oficina de Informática deben integrarse para los proyectos y programas estratégicos para el funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo del Sistema Institucional de Archivo (SIA).
- c) Las Unidades de Organización deben integrarse en el caso de la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA), el procedimiento de eliminación de documentos o por invitación del CED sobre el estado situacional de sus archivos u otros.

Que, el numeral **8.5.6.** de la citada directiva, dispone que, el Comité Evaluador de Documentos (CED) tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el Sistema Nacional de Archivos (SNA).
- b) Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos.
- c) Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales y el Cuadro de Clasificación del Fondo.
- d) Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el Programa de Control de Documentos Archivísticos PCDA.
- e) Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos.
- f) Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el Sistema Institucional de Archivo (SIA).
- g) Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con su PCDA.
- h) Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos de archivísticos digitales.
- i) Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales.
- j) Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED.
- k) Otras que establezca la normativa archivística vigente del Archivo General de la Nación (AGN).

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25323, que creó el Sistema Nacional de Archivos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA “Norma de administración de archivos en las entidades públicas”, aprobada con Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP;

Que, por los argumentos expuestos, el rector estima conveniente conformar el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el inciso c) del artículo 129º del Estatuto dispone como una de las atribuciones y funciones del rector “dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA “Norma de administración de archivos en las entidades públicas”, aprobada con Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, que estará integrado por los siguientes miembros:



Nombres y Apellidos

- | | |
|--|---------------------------|
| ✓ Francisco Aníbal Herrera Noel
Representante del titular de la entidad | Presidente |
| ✓ Kadhir Benzaquen Tuesta
Secretario General de la UNAP | Secretario Técnico |
| ✓ Carlos Andrés Da Silva Torres
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) | Miembro |
| ✓ Willy Agustín Vásquez Ampuero
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) | Miembro |
| ✓ Marcos Tomy Calderón Díaz
Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI) | Miembro |
| ✓ Edinson Carlos Vargas García
Jefe de la Unidad de Archivo Central (UAC) | Miembro |
| ✓ Unidades de organización, de corresponder | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los miembros del **Comité Evaluador de Documentos (CED)** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), deberán cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas", aprobada con Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, así como las establecidas en las demás normas de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), remitir el presente acto resolutivo al Archivo Regional de Loreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto todo acto resolutivo que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional de la UNAP: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen-Tuesta
SECRETARIO GENERAL